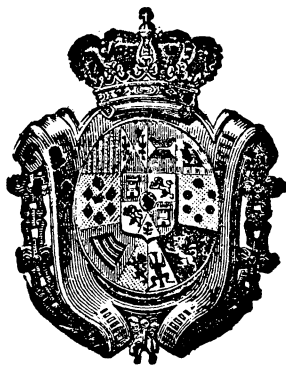


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3175.

MARTES 13 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Instruccion pública.—Circulares.

La suprimida direccion general de Estudios dirigió una consulta á este ministerio en 1.º de Mayo último, relativa á si los sustitutos que fueron encargados de las cátedras de la carrera de jurisprudencia por la orden de S. A. el Regente del Reino de 19 de Octubre último, deben considerarse anuales como los de las demas facultades.

En su vista, y considerando S. A. que muchos de los nombrados en la expresada orden no tenían mas carácter ni título para ser considerados profesores públicos que el nombramiento, que ó bien de la direccion, ó bien de los claustros de las universidades habian obtenido, y asimismo que el referido nombramiento no altera en nada la índole y calidad en que cada uno de los profesores desempeñaba antes de aquella orden el cargo de la enseñanza, se ha servido declarar; que los sustitutos de la carrera de jurisprudencia no adquirieron otro ni mayor carácter por la orden de 19 de Octubre que el que como tales sustitutos les corresponde, y en su consecuencia que se hallan sujetos á las disposiciones generales relativas á su clase.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios &c. Madrid 11 de Junio de 1843.—La Serna.—Sr. rector de la universidad de....

Deseando S. A. el Regente del Reino que los negocios correspondientes al ramo de instruccion pública sean despachados con la celeridad conveniente, ha venido en resolver que todas las autoridades y corporaciones que tienen relacion con aquel ramo cumplan en todas sus partes las órdenes del Gobierno desde su insercion en la Gaceta, no obstante que no reciban la comunicacion oportuna por el conducto ordinario, siendo indispensable por lo tanto que se suscriban á ella inmediatamente los que ya no lo hubieren hecho.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c. Madrid 11 de Junio de 1843.—La Serna.—Sr....

El rector de la universidad de Valencia dirigió en 30 de Setiembre del año último á la suprimida direccion general de Estudios una consulta acerca de si en virtud de lo dispuesto en la orden de 8 de Enero de 1838 podrá conceder la matrícula gratis á aquellos cursantes que por un accidente imprevisto se viesen reducidos á la pobreza. En su vista, y considerando S. A. el Regente del Reino lo expuesto por el expresado rector y el informe favorable que emitió en este asunto aquella corporacion, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La gracia de dispensa del pago de derechos de matrícula, concedido por Real orden de 8 de Enero de 1838 á los estudiantes pobres al comenzar el estudio de la filosofía ú otra facultad, se hará extensiva á los del segundo, tercero ó mas años de carrera, siempre que acrediten su pobreza y haber obtenido censura de sobresaliente en el año anterior al en que aspiren á esta gracia.

2.º Para acreditar la pobreza se admitirán y serán suficientes certificaciones legalizadas del ayuntamiento y cura párroco del pueblo en que los interesados tengan su vecindad.

3.º En los casos dudosos podrán los rectores ó directores de los establecimientos de instruccion públi-

ca pedir además los informes que crean convenientes, á fin de cerciorarse de que la gracia se dispensa á los verdaderamente necesitados. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1843.—La Serna.—Sr. rector de la universidad de....

Segun los partes recibidos en este ministerio por el correo de hoy continua inalterable el orden público y el respeto á la ley en las provincias de las islas Baleares, Cádiz, Canarias, Ceuta, Córdoba, Ciudad-Real, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Tarragona y Zaragoza.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general del s-xtto distrito.—Excmo. Sr.: Una conjuracion sorda y secreta conducida por personas en su mayor parte extrañas á esta poblacion y distrito militar, y secundada por jugadores de profesion, asesinos y gente perdida, en numero como de 150 personas, estalló en esta capital en la madrugada de ayer.

Reinaba en ella como en todo el distrito la calma y la confianza, y la mayor decision por sostener las instituciones y el Trono que hemos jurado todos, cuando á la una y media de la noche, y con motivo de la aparicion de algunos pequeños grupos de gente sospechosa, reunió el Sr. jefe político en las casas consistoriales á la Excmo. diputacion y Excmo. ayuntamiento, y desde esta hora hasta las cinco de la mañana se vieron aquellas autoridades y comandantes de la Milicia incomunicados conmigo y con toda la poblacion, y apestados á sus pechos trabucos y puñales, así como los comandantes de la Milicia nacional que tambien fueron llamados. Allí se obligó á las corporaciones á extender un programa á la verdad insignificante, pero que era el preludio de mayores trastornos.

La poblacion, la Milicia nacional y yo mismo ignorábamos cuanto pasaba, pues los sublevados ocuparon las avenidas é interrumpieron enteramente la comunicacion: á las seis de la mañana se reunió la Milicia nacional, que sacó de entre las manos de los sublevados á las autoridades y corporaciones

## FOLLETTIN.

Tomamos del *Espectador* los artículos siguientes, importantes por todos conceptos, pues ilustran sobremedra una materia de que tanto deben ocuparse los que quieran el engrandecimiento y riqueza de nuestro pais. Las órdenes expedidas por el ministerio de la Gobernacion sobre el reconocimiento de los importantes rios Tajo y Guadiana á que se refieren estos artículos se hallan insertas en la Gaceta número 3169, donde pueden verlas nuestros lectores.

### NAVEGACION FLUVIAL.

#### ARTICULO I.

Nuestros lectores verán en otra parte de este periódico la orden expedida por el ministerio de la Gobernacion, disponiendo que una comision de ingenieros de caminos practique el reconocimiento de los rios Tajo y Guadiana, con el fin de proyectar las obras necesarias para la navegacion en toda la extension que fuere posible de su dilatado curso.

Aplaudimos sinceramente esta disposicion que no puede menos de ofrecer motivos de esperanza á todas las provincias, que situadas en lo interior del reino, y careciendo de vias de comunicacion, se encuentran en un atraso lamentable y digno de especial atencion por parte del Gobierno. Estos y demas proyectos de su clase que se indican en el preámbulo de la orden á que nos referimos son los que debe promover en primer lugar un Gobierno previsor, excitando para tan interesantes objetos la energia de los pueblos, y creando nuevos intereses materiales y positivos que estén al alcance del pueblo y cedan en su beneficio.

Las provincias mas directamente interesadas en la realizacion de estos proyectos son las de Madrid, Ciudad-Real, Toledo, Avila, Cáceres, Badajoz, Huelva y algunas tambien del

vecino reino de Portugal. Nadie desconoce las grandes ventajas que deben resultar á la capital de la monarquia de la navegacion del Tajo desde Lisboa hasta Aranjuez, y de su enlace con este último punto por medio de un canal ó camino de hierro como se indica. Así, facilitando la comunicacion por esta via navegable, se fomentarán las capitales de dos reinos hermanos por naturaleza, identificados en intereses, y tanto mas fuertes y respetados por las extrañas, cuanto mas estrechas sean sus relaciones y mas íntima su union.

A nadie pueden ocultarse las ventajas efectivas que deben resultar, conociendo como todos conocen la facilidad y consiguiente baratura del trasporte por agua, comparado con el que se hace por tierra, ya sea á lomo ó en carros, cuando el estado de los caminos lo permite.

El comercio, la industria y la agricultura no pueden menos de recibir en las provincias que recorren uno y otro rio un impulso vivificador, que á la vuelta de pocos años las elevará naturalmente á un estado de prosperidad difícil de imaginar, si no viéramos cada día lo que pasa en otros paises donde llegan á realizarse proyectos semejantes. La poblacion se acrecienta, la agricultura y la industria dan pasos agigantados, y el comercio recibe el incremento que es consiguiente á la pureza y abundancia de las fuentes que le alimentan.

Contrayéndonos al punto de que se trata, no podemos menos de observar que algunas de las provincias que hemos mencionado fueron en otros tiempos, aunque remotos, de las mas populosas y florecientes, y que en el día, y merced á las guerras y errores económicos de nuestros antepasados, se encuentran despobladas y reducidas al último grado de miseria y abatimiento. Con estas y otras disposiciones análogas podrán salir de tan triste situacion unos pueblos, que por su lealtad y sacrificios, mil veces repetidos en favor de la causa pública, son merecedores á que el Gobierno les tienda una mano protectora.

Estos y todos los demas pueblos de la Península necesitan palpar materialmente mejoras de esta clase para conocer las ventajas del sistema representativo y de las instituciones que á costa de tanta sangre hemos conquistado; ventajas que hasta el día no ha conocido la gran masa del pueblo por causas que no nos detendremos á examinar.

Aplaudimos pues la idea del Gobierno, y le suplicamos,

que en cuanto los medios que se hallan á su disposicion lo permitan, promueva otros proyectos de igual interes que reclama el pais, removiendo con mano fuerte cuantos obstáculos se opongan á su realizacion, seguro de la gratitud de los pueblos.

Existe sin embargo en la navegacion del Tajo y Guadiana una circunstancia que nos hace temer por el breve y feliz éxito de las empresas de que nos ocupamos. Dependiendo enteramente la utilidad de estas, de la posibilidad de hacer el tráfico libremente y sin traba alguna innecesaria, no estamos seguros de que deje de haberla en la parte de aquellos rios comprendida en territorio portugues. Recordamos que al abrirse las Cortes en la legislatura de 1842 se dijo ya en el discurso de la Corona que habia entabladas negociaciones con el Gobierno portugues relativamente á la libre navegacion de una de estas rias; y en la orden de que nos ocupamos vemos con profundo sentimiento, que despues de tanto tiempo transcurrido, no se ha terminado aun negocio tan sencillo.

Nuestro Gobierno puede fundar sus reclamaciones, no solamente en los principios de conveniencia pública, sino tambien en las convenciones del tratado de Viena, que establecieron el derecho público de Europa, y rompieron las trabas que hasta entonces se oponian á la libre navegacion de los rios que corren por el territorio de uno ó mas Estados. El Gobierno de S. M. F., que se obligó solemnemente por aquellos tratados á permitir la libre navegacion de los rios que naciendo en España cruzan el territorio portugues, no puede desconocer el derecho indisputable del de S. M. C., ni desatender las ventajas propias que le resultan con la navegacion del Tajo.

La navegacion del Duero se abrió al comercio; y la industria española, en virtud de ese tratado solemne y la promesa hecha por el Gobierno portugues para facilitar tambien la del Tajo, depende de la actividad, inteligencia y energia de nuestro Gobierno y sus agentes para llevar á su término las negociaciones entabladas.

No creemos que nuestro Gobierno ni el ilustrado ministro de S. M. en Lisboa hayan dejado de activar las negociaciones entabladas; y teniendo presente lo ocurrido cuando se trató de la libre navegacion del Duero, hemos llegado á creer que el Gobierno de nuestros vecinos, que debiera estar tan interesado como el nuestro en el negocio de que se trata, no lo está, y

populares y las recibió con un entusiasmo indescribible, ofreciéndose todos á marchar contra ellos y exterminarlos; pero la obstinacion de estos obligó al Sr. gefe político á publicar la ley marcial y encomendarme el restablecimiento del orden; y á las tres de la tarde que espiraba el plazo de la ley, estando prontos los destacamentos de tropa y Milicia para reducirlos por la fuerza, hubieron precipitadamente, se escondieron algunos en la poblacion y otros buscaron su salvacion en barcos: estos han sido aprehendidos en su totalidad, y tambien gran parte de los primeros, y á todos los juzga la comision militar establecida en conformidad á la ley de 17 de Febrero. Trabajoso me ha sido el librarlos del furor del pueblo que queria vengar en ellos el ultraje que ha recibido el Trono, las instituciones y el preclaro nombre de Zaragoza.

En esta ciudad y en todo el distrito de mi mando se disfruta de completa tranquilidad, y hay un espíritu y decision por sostener el orden publico, el Trono de nuestra Reina, la Constitucion del Estado y la Regencia del S.romo. Sr. Duque de la Victoria hasta la época marcada por la ley, que me recuerda la para siempre memorable de 1808.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 10 de Junio de 1843.—Antonio Seoane.—Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 4 de Junio.

Acaba de formarse una compañía de seguros en Alejandria. Una cláusula particular de esta compañía es la de asegurar mercancias contra los riesgos del desierto. Tambien asegura las que se expiden por los barcos de vapor de Alejandria á Europa, y desde Suez en el mar Rojo á las Indias orientales contra los riesgos maritimos. En cuanto á los barcos de vela, solo se comprenden en los estatutos los que van de Europa á Alejandria y vice-versa. El fondo de la compañía es el de 5009 talaris austriacos (dollars). Se titula compañía egipcia de seguros mútuos maritimos y terrestres. (*National*.)

Item 5.

Un periódico de Marsella anuncia haber recibido las siguientes noticias por el *Carlo Magno*, que entró en el puerto el día 1.º del corriente:

El 19 de Mayo los restos de la tribu de los Hachem Garabas, dispersos de resultas del ventajoso ataque del duque de Aumale, han caido en poder del general Lamoriciere.

En el instante en que el mackren regresaba á Oran, y al pasar por el territorio de los Elitas, el general Mustafá recibió en el pecho una bala, de cuya herida sobrevivió pocos instantes.

Al mismo tiempo el general Changarnier ha conseguido una gran ventaja sobre los Kabilas en el Este del Ouanserenis: 20 prisioneros y 30 cabezas de ganado han sido el resultado de un combate, en el que desgraciadamente ha perecido el coronel del 58, Mr. Hlens.

El muftí de Argel, convencido de estar en inteligencia

con Abd-el-Kader, ha sido preso y embarcado con destino al fuerte de Santa Margarita. (*Const.*)

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 20 de Junio ha anunciado lord John Russell que pasada la Pascua de Pentecostés llamará la atencion de la Cámara sobre la politica en general seguida por el Gobierno con respecto á la Irlanda. (*Id.*)

Leemos en el *Bombay-Times* del 1.º de Mayo las noticias siguientes:

El 24 de Marzo hubo un combate de tres horas á cuatro leguas de Hyderabad entre 500 ingleses al mando de sir Ch. Napier y 209 Belochies. Estos han perdido 19 hombres y los ingleses 39, quienes se han apoderado de las dos ciudades de Osoercoote y Meerpoore.

Los emires de Scinda han llegado á Bombay.

En Sirhind ha habido una gran insurreccion. Por fallecimiento del gefe de la comarca, el territorio volvió al Gobierno inglés; pero la viuda, que queria apropiárselo, ha sublevado el pais. Ha sido forzoso recurrir á las armas, y los ingleses han perdido en el combate de 30 á 40 hombres.

El Bundelcund se halla entregado al mayor desorden; pero el Indostan está tranquilo.

Lord Ellemboroug se hallaba en Agra. (*Id.*)

Se lee en el *Canton-Register* del 28 de Febrero el siguiente extracto de una carta de Chusan, fecha 9 Febrero:

Carecemos de noticias. Solo se dice que el Emperador se prepara á la guerra, aunque debemos confiar en que no se renovará. Esta noticia la hemos recibido por varios chinos que han tenido conferencias muy animadas con Mr. Gustaf. Todos estan aqui agitados, y se aguardan pormenores de lo que los ingleses deben hacer en el Sur. (*Id.*)

Por el paquete de vapor francés el *Rhamses*, que acaba de llegar de Marsella, hemos recibido la correspondencia de Constantinopla y de Alejandria del 17 de Mayo y de Beirout del 11.

Se ha confirmado el reemplazo de Sarim-effendi, Ministro de Negocios extranjeros, por Rifaat-baja.

Sir Straffort-Canning y Mr. Bourqueney, dice el *Sud de Marsella*, no estan muy satisfechos con este cambio. Rifaat-baja es un hombre recto, pero débil, y que ha dado ya pruebas de su total falta de energía en su anterior ministerio; pero le conviene á Riza-baja no desagradar mucho á la Rusia, y nada puede oponerse á su nombramiento, lo cual ha causado una gran sorpresa. Ahora se pregunta por qué el Sultan ha hecho venir aqui á Reschid-baja.

Escriben de Southampton el 2 de Junio:

El bergantin de guerra el *Tártaro*, que ha llegado á este puerto procedente de Londres con un cargamento de cohetes á la congreve y mas de 1200 bombas, se incendió repentinamente á las diez y media de la mañana: tenia á bordo 50 toneladas de pólvora y 20 piezas de bronce de grueso calibre con sus cureñas destinadas para el Gobierno de Méjico.

La tripulacion espantada pudo salvarse y dió el grito de alarma. El incendio hacia rapidos progresos sin que se verificara la explosion, por lo que se consideró como el mejor medio para prevenirla el conducir á aquel sitio una pieza de artilleria de grueso calibre tirada por seis caballos, y disparar sobre el bergantin á fin de echarle á pique. Se hicieron seis disparos dando las balas en el casco del buque; pero en aquel momento estalló una explosion, y en seguida otra, haciendo esta segunda el mas terrible efecto, cayendo y abrasando por to-

consideraron asequible y nada difícil la empresa. Asimismo, y tambien con buen éxito, practicaron otro reconocimiento los ingenieros Briz y Sinico Gil en el reinado de Fernando VI.

El ingeniero Antonelli hizo ya un viaje rio arriba desde Lisboa á Madrid, regresando despues embarcado en los mismos términos. Hizo muchas obras en el Tajo hasta el punto de que iban y venian las barcas de Lisboa á Toledo y vice-versa, llevando en ellas una vez 40 compañías de infanteria desde Alcántara, donde se embarcaron, hasta Lisboa. Las causas que principalmente contribuyeron á que este plan no se realizase completamente, y se abandonase lo que se habia adelantado, fueron sin duda la separacion del Portugal y consiguiente resentimiento mútuo entre españoles y portugueses, la poderosa oposicion de los dueños de las harenas, comunidades religiosas, cabildos eclesiásticos y particulares acaudalados, y por ultimo la falta de recursos en el erario público.

En nuestros tiempos se ha resuscitado esta empresa, que tampoco se ha sostenido por las criticas circunstancias en que nos hemos hallado. Don Francisco Javier de Cabanes en 5 de Julio de 1828 solicitó privilegio para la navegacion del Tajo, previo reconocimiento del ingeniero Marcoartu, que se verificó á consecuencia de Real permiso obtenido en 5 de Abril anterior. Por Real orden fecha 18 de Agosto siguiente se concedió el privilegio que se solicitaba, autorizando la formacion de una compañía con el nombre de Real sociedad de navegacion del Tajo, y otorgando á esta misma compañía el derecho exclusivo de navegacion desde Aranjuez á Portugal por el término de 15 años, á condicion de poner la navegacion expedita en el término preciso y perentorio de dos años. Este privilegio exclusivo se prolongó despues por Real orden de 9 de Julio de 1829 hasta 25 años, á instancia del mismo Cabanes.

Tambien recurrió el Sr. Cabanes al Gobierno portugues en solicitud de igual privilegio de navegacion en la parte del rio que se halla en su territorio, y obtuvo la gracia bajo ciertas condiciones.

Finalmente, en 31 de Agosto de 1829 se firmó en Lisboa por los respectivos plenipotenciarios de España y Portugal un tratado para la libre navegacion del Tajo, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1.º S. M. C. y S. M. F. convienen en que la navegacion del rio Tajo desde Aranjuez hasta el Océano,

das partes los cohetes incendiarios y las bombas. Es admirable que nadie haya sido herido por estos proyectiles. Se atribuye este suceso á la malevolencia. Dos marineros se han presentado á los magistrados diciendo que se les habia despedido sin pagarlos lo que se les debia de sus sueldos.

Los Sres. Lazard, agentes del Gobierno mejicano, se han presentado en Southampton, á fin de hacer constar el daño. El valor del cargamento en pólvora y municiones de guerra era de 9009 rs., el de las piezas de artilleria, que deben haber quedado mas ó menos averiadas, era de 1.4009 rs.

El Gobierno ha recibido despachos de nuestra estacion en el Océano pacífico, de fecha en Valparaiso á 26 de Febrero de 1843, y de las islas Marquesas á 19 de Noviembre de 1842.

En esta época la tranquilidad continuaba reinando en nuestros establecimientos; y el orden entre la poblacion indígena y la nuestra no habia sido turbado despues del primer alboroto del mes de Julio último. Todo hace esperar la continuacion de este estado de cosas. (*Messenger*.)

Leemos en una carta de Rio-Janeiro de 29 de Marzo:

El Principe de Joinville, despues de su visita al Emperador, ha sido presentado solo á la Princesa Doña Francisca, pues la Princesa Doña Juana continúa aun enferma de la ictericia, de cuya enfermedad ha vuelto á ser atacada hace algunos dias.

El Emperador ha devuelto hoy la visita al Principe de Joinville á bordo de la *Bella-Poule*, y le ha concedido la gran cruz de la orden imperial de Cruzeiro.

La fragata francesa *Cleopatra* ha llegado el 20 procedente de Brest, habiendo hecho escala en Goréa, y la corbeta de la misma nacion *Alcméne* ha llegado el 26 procedente de Rochefort. La *Cleopatra* se dirige á los mares de la China, y la *Alcméne* á Borbon. El almirante francés que salió de aqui el 14 ha llegado ya á la vista de Montevideo. La situacion de los negocios es siempre la misma. Orive no ha sido batido en retirada como se habia dicho; pero no tiene fuerza suficiente para apoderarse de la ciudad, á no ser que reciba algun auxilio.

El cónsul general de Rusia Mr. Wallenstein se ha suicidado con un puñal: se ignora el motivo que le ha impulsado á semejante accion. (*Comm.*)

Nos dicen de Constantinopla que Reschid-baja acaba de ser nombrado gobernador de Andriópolis. (*Id.*)

### NOTICIAS NACIONALES.

Zaragoza 9 de Junio.

En nuestro número anterior hemos asegurado á nuestros lectores que se disfrutaba tranquilidad en esta siempre invicta capital, y afianzábamos nuestro aserto en la general opinion declarada por la inmensa mayoría de ella, que siempre y en todos los ángulos oíamos y veíamos profertir y simpatizar en los sentimientos de la mayor cordialidad entre sus pacíficos habitantes: no nos habiamos equivocado en nuestro concepto; y aunque en el día de hoy hemos amanecido con algun trastorno, este ha servido para confirmarnos en nuestro sentir, y el manifiesto dado por nuestras corporaciones municipales á las cinco de la tarde así nos lo aseguran, declarando haberse cometido aquel atentado por un pequeño número de hombres desprezables, que solo ha servido para que la inmensa mayoría nos diese un público testimonio de esa verdad.

opone cuando menos una resistencia pasiva, que no podiamos esperar, y que á nuestro Gobierno toca superar, haciendo valer con energía los derechos que le asisten.

Comprendemos que el Gobierno portugues se asegure de que el libre tránsito de nuestras producciones por su territorio no ha de dar lugar á fraudes que disminuyan en lo mas mínimo sus rentas y menoscabe la prosperidad de sus provincias; pero no concebimos que sin perjuicio alguno suyo, antes por el contrario con ventajas recíprocas, se nos impida alcanzar un beneficio positivo á que tenemos derecho.

Intimamente persuadidos de la grande trascendencia de esta cuestion internacional, estamos dispuestos á ocuparnos de ella siempre que lo creamos necesario, para demostrar nuestros derechos y la justicia con que reclamamos una medida de tan lisonjero porvenir para el pais. Entretanto nos proponemos hacer en otro artículo una ligera reseña de cuantos antecedentes nos ha sido posible reunir acerca de la navegacion proyectada del Tajo, sintiendo no poder hacer otro tanto con la del Guadiana, porque ignoramos que antes de ahora se haya hecho ninguna tentativa seria para realizarla.

#### ARTICULO II.

El proyecto de navegacion del Tajo se ha reproducido en diferentes ocasiones desde los tiempos de Felipe II, y no puede menos de extrañarse que un rio tan caudaloso y de tan prolongada corriente apenas se aproveche para nada, y que sus abundantes aguas sirvan solo en nuestro clima para dar movimiento á unos cuantos molinos hasta la proximidad de su desembocadura en el mar, donde se utilizan para la navegacion.

Es sabido que este proyecto comenzó á realizarse bajo buenos auspicios en la parte del rio que corre por España en tiempo del Monarca enunado por el célebre ingeniero Juan Bautista Antonelli, quien propuso la navegacion interior en el reino por medio de los rios que surcan nuestro suelo; propuesta acogida y aprobada por los Procuradores del reino reunidos en Madrid en 1585, votando para esta empresa 1009 ducados, cantidad muy considerable en aquellos tiempos.

Felipe III se manifestó siempre dispuesto á promover la navegacion de este rio. Felipe IV contribuyó á que se siguiese con calor esta obra en 1651, mandando practicar nuevo reconocimiento á los ingenieros Carcluchi y Martelli, quienes

y vice-versa, sea libre para sus respectivos vasallos.

Art. 2.º Habiendo concedido S. M. C. á una compañía con el título de Real compañía de la navegacion del Tajo un privilegio exclusivo por 25 años, como premio remunerativo de los gastos que tiene que hacer para desembarazar el rio Tajo para su navegacion, S. M. F. concede á las embarcaciones de dicha compañía el que puedan navegar libremente en el mencionado rio en la parte que atraviesa sus Estados desde la frontera de España hasta el Océano, quedando sujeta á las condiciones ofrecidas por el brigadier D. Francisco Javier de Cabanes, que forma parte de las piezas anejas al protocolo del 28 de Julio de este año, como si se hiciese aqui expresa y especial mencion de ellas, y además á todas aquellas que puedan evitar el contrabando.

Art. 3.º La Real compañía de navegacion del Tajo estará obligada á indemnizar, tanto al Estado como á los vasallos de S. M. F., de todos los perjuicios que puedan resultar al mismo Estado y vasallos de las obras que practicase, cuya indemnizacion deberá ser hecha con la contemplacion que las leyes acostumbran tener con los propietarios que por justos motivos son compelidos á ceder á otros sus propiedades.

Art. 4.º Habrá en Lisboa ó en sus inmediaciones, conforme S. M. F. juzgue conveniente, un depósito para el fin indicado en la condicion 5.ª de las ofrecidas por el brigadier D. Francisco Javier de Cabanes.

Art. 5.º Las dos altas partes contratantes se obligan en lo futuro á mantener expedita la navegacion, cada una en la parte respectiva de su territorio, haciendo aquellas obras necesarias al efecto, y esto unicamente por el tiempo que sea indispensable para ejecutar las reformas que estorbaran el tránsito de los barcos.

Art. 6.º Las dos altas partes contratantes convienen en que la percepcion del derecho de navegacion y el sistema de policia de esta sean uniformes para los vasallos de ambos Estados, del mismo modo que está establecido entre Potencias que gozan de las aguas de un mismo rio.

Art. 7.º SS. MM. C. y F. fijarán de acuerdo las tarifas del derecho de navegacion de que trata el artículo antecedente, percibiéndose en cada uno de los respectivos Estados en su propio provecho el que resulte de la navegacion de la parte del rio que atraviesa su territorio.



A la media noche del 8 al 9 de los corrientes, según nos han informado, unos pocos de los que ya tenían señalados han podido sorprender á los Sres. alcaldes primero y segundo en sus casas y en el reposo de su familia, así como á varios señores regidores síndicos y tres de los Sres. de la diputación provincial, y juntamente con los Sres. comandantes de la Milicia nacional los han conducido á las casas de ayuntamiento, donde los alborotadores se habían pertrechado con parte de la artillería perteneciente á la misma Milicia nacional.

A las siete de la mañana tocaron las cajas llamadas, y los Nacionales fueron concurriendo á sus respectivos batallones y lugares designados por la autoridad para estos casos, y entonces fue cuando los individuos de la municipalidad mencionados dieron el programa que en el manifiesto se menciona: se comunicó por compañías á los Nacionales por medio de uno de los Sres. síndicos que nunca perdieron de vista los insurreccionados; mas sabiendo la gran masa de la población que aquel programa era dado sin libertad, lo reprocharon con el mayor desprecio. Desde este momento, que serían las once del día, se aseguró el Sr. capitán general de los buenos sentimientos de los Nacionales y de este vecindario, y en unión con las autoridades que se hallaban en libertad tomó las disposiciones necesarias para hacer entrar en sus deberes á los extraviados; mas como estos lo resistieron, dispuso que la tropa de la guarnición en unión de los Nacionales hiciesen armas contra ellos.

Las tres de la tarde serían cuando esto se verificaba; pero luego que aquellos hombres obcecados lo advirtieron se salieron por la puerta del Angel, y tomando unas barcas se fugaron Ebro abajo: tras de ellos han salido dos compañías de fusileros y una porción de caballería que van muy cerca de ellos, y no dudamos que los prenderán, porque los que huyen apenas son una parte de los que se habían pronunciado. Luego que la municipalidad quedó en plena libertad nos hizo ver la violencia que había sufrido, y con esto se ha retirado la tropa á sus cuarteles y los Nacionales á sus casas á esta hora que son las ocho de la tarde, quedando esta ciudad en su estado normal de paz como lo ha estado hasta hoy, teniendo una prueba mas de su cordura y de su nunca desmentido patriotismo.

Cuando finalizábamos este detalle de las ocurrencias de todo este día, hemos visto que entraban varios prisioneros, y nos han dicho que quedaban dos muertos, trayéndose igualmente un herido del primer encuentro que muy cerca de esta capital han tenido y siguen el alcance. Mañana daremos mas circunstanciada la relación con todos los detalles que pueden convenir para que no quede duda de que el hecho se halla totalmente consumado y esta capital mas entusiasmada que otra vez alguna por los caros objetos que defiende.

(Eco de Aragon.)

## MADRID 12 DE JUNIO.

La preferente atención que hace algunos días damos en nuestras columnas á los sucesos políticos, y las muchas reflexiones que respecto de ellos nos sugiere nuestro celo por el bien del país, nos han impedido hasta hoy ocuparnos, con la detención que merece, del decreto importante y organizador que se ha expedido por el ministerio de la Gobernación de la Península, suprimiendo la dirección general de Estudios. Pero antes de entrar en el exámen de esta ilustrada reforma que han intentado realizar los hombres mas opuestos en principios de gobierno, y que el actual Sr. Ministro de la Gobernación ha llevado á cabo, inaugurando dignamente su administración por medio de un acto que la hará me-

morable, permitásenos consignar aquí una observación consoladora, y á que no podemos renunciar en estas circunstancias, en que tantos motivos ofrece de desaliento y desconfianza por la suerte del país el triste espectáculo de las pasiones políticas que con tanto encono nos dividen.

Consuela ciertamente, y hace concebir lisonjeras esperanzas para el porvenir de la España constitucional, la idea de un Gobierno que, en medio de las inmensas atenciones que en momentos tan críticos le rodean, y á pesar de los elementos opuestos que le combaten y que ponen en juego los eternos enemigos de nuestro reposo, al mismo tiempo que con sus enérgicas y previsoras medidas procura contener á estos y tenerlos á raya, volviendo la paz y el sosiego á poblaciones ricas é industrias, no olvida que uno de sus primeros deberes es difundir y perfeccionar la educación pública, porque está persuadido de que la moralidad y la instrucción son las bases mas sólidas de las instituciones liberales. Por otra parte, un Gobierno que con tan incansable afán se dedica al establecimiento de reformas tan importantes en uno de los principales ramos de que depende la prosperidad del país, sin que le distraigan de su objeto benéfico ni el rugido de las pasiones embravecidas ni los desesperados esfuerzos de los conspiradores, demuestra la confianza que le inspiran sus rectas y patrióticas intenciones, y la seguridad que tiene de que, juzgándole la nación por sus actos, y no por las calumniosas imputaciones de sus desatentados adversarios, le hará la justicia á que es acreedor su patriotismo y buen deseo.

Mas vengamos al punto que es objeto especial de nuestro exámen. Hace mucho tiempo que por los hombres pensadores se conocía la defectuosa organización de la dirección general de Estudios, cuyas diversas y complicadas atribuciones servían no pocas veces de obstáculo para el desarrollo de la instrucción pública. Hallábanse en esta corporación confundidas atribuciones que, en buenos principios de administración, deben estar siempre separadas. El consejo y la ejecución requieren condiciones enteramente distintas; y así como para el primero sirve de garantía del acierto el mayor número de personas, para la segunda es perjudicial sobremanera ese número excesivo que casi siempre debilita y retarda la acción gubernativa. Este era el inconveniente de mas bulto que ofrecía la existencia de la dirección general de Estudios. Apremiada á cada paso con el urgente despacho que exigiera la multitud de expedientes gubernativos y económicos que en ella refluían, se veía en la precisión de desatender el principal objeto de su instituto, que era el de aconsejar al Gobierno sobre las materias científicas y facultativas que sometía á su ilustrada deliberación. A este inconveniente, grave de por sí, debe agregarse otro que no es menos digno de atención por la confusión que llevaba consigo. No siendo la dirección de Estudios sino un cuerpo intermedio entre el Gobierno y sus administrados, y teniendo aquel la facultad de resolver todos los expedientes, proyectos y reformas respecto á instrucción pública, sobre ser esta institución innecesaria y un obstáculo perenne con que tenía que tropezar el Gobierno en la rapidez de sus movimientos, sucedía muchas veces que acerca de un mismo asunto recaían resoluciones diversas, hijas de la ju-

risprudencia particular que tenían adoptada, ya el Gobierno, ya la dirección, resultando de aquí que los directores de los establecimientos literarios, sin saber á qué atenerse, quedaban sumidos en la mayor incertidumbre, con no pequeño menoscabo de la instrucción y de sus progresivos adelantos.

A evitar todos estos inconvenientes, organizando este ramo de una manera acertada, fácil y eficaz, tiende el decreto de que nos ocupamos. A nadie mas que al Gobierno corresponde expedir y ejecutar sin demoras, siempre perjudiciales al interés público como al particular, las medidas que el desarrollo de la instrucción pública reclama; y cuando estas llevan la fuerza que no pueden menos de darles la respetable é ilustrada opinión de las personas mas notables por su ilustración y conocimientos, es mas rápida la acción administrativa, y son mas seguros sus resultados. Con esta laudable intención, despues de disponer que las atribuciones gubernativas de la dirección de Estudios se incorporen en el ministerio de la Gobernación, se establece que las consultivas se cometan á un consejo numeroso, en el cual figuran, al lado de los dignísimos é ilustrados vocales de la suprimida dirección, otras personas no menos apreciables y distinguidas en las ciencias, en la literatura y en el Gobierno.

Pero no es solo ventajoso bajo este aspecto el decreto en cuestión: en las circunstancias actuales no podía desatenderse por un Ministro ilustrado y celoso la economía rigurosa que reclaman las escaseces del erario; y por esta razón, al mismo tiempo que por efecto de esta reforma tiene lugar un ahorro considerable, procedente del menor número de empleados que es necesario, se tributa al principio regenerador de la centralización el homenaje que le rinden en el día todos los Gobiernos ilustrados. A consecuencia de este principio, todos los fondos propios de los establecimientos de instrucción, así como su recaudación y distribución, se ponen bajo la inspección de una junta, compuesta de individuos interesados en su fomento y conservación, y cuyos nombres, conocidos en los fastos de la enseñanza pública, son la mas segura prenda de lo bien dirigidos que estarán en esta parte importante los intereses públicos.

Mas no son estas ilustradas medidas las únicas que debe el país á la actual administración: por decretos posteriores se ha dado á la facultad de filosofía el desarrollo y desenvolvimiento que los adelantos del siglo reclamaban; y esta materia es harto importante por sí sola para que la toquemos de paso, y así nos ocuparemos de ella en el número próximo.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde primero constitucional D. Ignacio Olea por el Sr. D. José Gutierrez, jefe político que ha sido de la provincia de Barcelona, un artículo inserto en el periódico titulado *la Guindilla*, número 12, correspondiente al día 28 de Mayo último, que principia "Segun aparece de una exposición," y concluye "así aquí toda una autoridad ayacuchá," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. José de Andonaegui, D. Mariano Barrio, D. Manuel de Anduaga, D. Blas Diaz de Mendivil,

Art. 8º Ninguno de los respectivos Gobiernos podrá aumentar el derecho que se fija en consecuencia del art. 7º sin ser de comun acuerdo, y cuando así pareciere conveniente, ni imponer bajo cualquiera otra denominación ningun otro que fuese sobre los navegantes.

Art. 9º En cuanto á los derechos de aduanas, modo de percibirlos, reglas administrativas y seguridad para evitar los fraudes contra las leyes fiscales, cada uno de los respectivos Gobiernos procederá en los referidos puntos conforme á su independencia natural por el método y forma que mejor conviniere á sus intereses.

Art. 10. El presente tratado será ratificado &c.

Y en un artículo adicional se hizo extensivo este tratado á la navegación del Duero, y el todo se ratificó por ambas partes contratantes en debida forma.

Cuantos ingenieros y personas inteligentes han examinado el curso de este rio, de dos siglos y medio á esta parte, convienen en que es posible y fácil su navegación. Por lo que resulta de los diferentes reconocimientos en la memoria publicada por el brigadier Cabanas, aparece que desde Aranjuez á Toledo en un espacio de diez leguas es muy regular el curso de este rio, y por lo comun tiene todas las apariencias de un canal, sin que la corriente sea excesiva. En las inmediaciones de este último pueblo se encuentran obstáculos de grande entidad, que pueden sin embargo evitarse en su mayor parte por medio de un canal de fácil ejecución, aprovechándose de la acequia construída por el corregidor que fue de aquella capital D. Antonio Navarro. Desde Toledo al puente del Arzobispo, en un espacio de 26 leguas, ofrece el Tajo las mas hermosas y cómodas riberas para la navegación, como lo expresó el célebre ingeniero Antonelli. Desde el puente del Arzobispo hasta Herrera, último pueblo de España, distante de este punto unas 40 leguas, hay trechos que ofrecen alguna, aunque pequeña, dificultad. Desde Herrera hasta Abrantes, en una distancia de 17 leguas, vuelve á ser el rio de fácil navegación, en términos que la mayor parte de este espacio, desde Villanueva á Abrantes, se navegó de continuo en 1812 y 13, y en el día se navega tambien siempre que es necesario para el trasporte de efectos. Desde Abrantes á Santarem, sobre 11 leguas, está de continuo expedita la navegación; y aun es mucho mas fácil de Santarem á Lisboa, 14 leguas, navegándose

en todo tiempo con barcos de quilla y vela, y en la mayor parte de esta distancia con barcos de vapor.

En medio del abatimiento progresivo y de los infortunios de la Península, sorprende todavía el que en la época en que vivimos la comunicación entre las capitales de España y Portugal no se halle expedita por agua. Las ventajas de esta navegación son obvias é incalculables para uno y otro país. La utilidad de los terrenos inmediatos al rio se centuplicaría; los intereses que el tráfico fomentaría serian inmensos; la población misma de Madrid podría contar con elementos esenciales para el engrandecimiento correspondiente á la capital de España, de que ahora carece.

Por otra parte, en las actuales circunstancias la realización de una empresa tan noble y útil es ya incomparablemente mas practicable. La ley ha superado definitivamente la grande resistencia que presentaban los mas influyentes enemigos de esta navegación; las rivalidades nacionales han desaparecido con la mayor ilustración y comunes desgracias, y por último, la práctica establecida ya de asociaciones para empresas de esta clase ponen al Gobierno en disposición de realizar la obra, aunque por sí carezca de los 12 millones á que aproximadamente se ha calculado podrá ascender su coste. En manos de una compañía la navegación se establecería bien pronto; las márgenes del Tajo se animarían de una nueva vida; vendrían á ser productivas y fértiles las tierras, cuyo cultivo en el día no ofrece ventaja alguna que pueda recompensar las faenas del labrador; la población se acrecentaría, y con ella la laboriosidad é industria, por cuanto los productos del suelo y de las fábricas hallarían pronta y fácil salida, y se obtendrían las primeras materias de que pueden necesitar las fábricas á un precio acomodado. Por último, el uso que en el día se hace del inmenso poder del vapor facilita de una manera desconocida antes la navegación de los rios, aun de aquellos mismos que se han considerado siempre menos susceptibles de este beneficio, principalmente en la subida, como el Ródano en Francia, cuyo desnivel es de un pie en 1285 de longitud, mientras que el Tajo solo tiene 1 en 29. Se ha calculado que la influencia de la navegación de este rio se haría sentir en una extensión de 2400 leguas cuadradas, con una población de unos dos millones de habitantes, que satisfacen sobre unos 150 millones en contribuciones, cantidad que recibiría un aumento considerable con el

acrecentamiento de la población, industria y comercio de las provincias interesadas.

Como en un artículo anterior hemos dicho, la navegación de que se trata no puede llevarse á efecto con ventaja hasta tanto que se asegure el libre tránsito por Portugal: pues serviría de poco hacer navegable la parte del rio que se halla en nuestro suelo, si no se ha de poder continuar la libre circulación por la parte correspondiente á aquel reino. Una vez arreglado este punto, fácilmente se hallará una empresa que se encargue de poner la navegación desde Lisboa á Aranjuez; y aunque así no fuese, siempre resultarían grandes beneficios á las provincias de Extremadura y limítrofes.

El rio es navegable como ya hemos dicho desde Lisboa hasta Villabella, que no dista mas de cuatro leguas de Herrera, primer pueblo de España. Este trecho puede habilitarse á muy poca costa, y se lograría tener en cierto modo un puerto por donde dar salida á los variados productos de unas provincias que algun dia fueron las mas financieras de España, y hoy, por su aislamiento é incomunicación, se hallan en extremo atrasadas y pobres. Desde Herrera á Alcántara la navegación sería fácil y poco costosa.

En los tiempos de Antonelli costó la habilitación del rio desde Abrantes á Alcántara la suma de 418,000 rs., equivalente en el día á la de 1.672,000 rs., y puede asegurarse que en la actualidad no sería necesaria mayor cantidad para hacer otro tanto.

Nos consta positivamente que animada la diputación provincial de Cáceres de los mas patrióticos deseos, con pleno conocimiento de los intereses de sus administrados, y reconociendo que al Gobierno no le será posible en las presentes circunstancias, ó le será muy difícil cuando menos, subvenir á tan crecidos gastos, se ha apresurado á proponer los medios para habilitar la navegación desde nuestra frontera hasta el sitio donde se encuentran los restos del famoso puente de Alconetar. Sabemos tambien que una compañía de capitalistas ha hecho proposiciones para tomar por su cuenta la ejecución de tan grandioso proyecto, extendiendo la navegación desde Lisboa á Aranjuez. En otro artículo nos ocuparemos de estas proposiciones, pues considerando el punto de sumo interés para el país, queremos dilucidarlo con todo detenimiento.

D. Gerónimo Sanchez, D. Cayetano de Diliz y Rubio, Don Agustín Frutos y Torado, D. Diego del Rio y D. Angel de Peralta, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 11 de Junio de 1843. Cipriano Maria Clemencin, secretario.

### PARA LA HABANA EN DERECHURA.

La fragata paquete española *Apolo*, su capitán D. José Lucas, saldrá para fines del presente mes de Junio: admite un resto de carga y pasajeros. Este buque se halla forrado y empinado en cobre con una hermosa y nueva cámara que proporciona á los Sres. pasajeros la mayor comodidad: asimismo se ofrece un esmerado trato, como tiene acreditado en sus anteriores viajes, y se dará pan fresco diario durante la navegación.

Se despacha en Cádiz, plaza de Candelaria, núm. 187, y en esta darán razon, calle de Postas, núm. 8.

### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 19 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo del día 8.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
5,039...	24000 ps. fs..	Cádiz.
11,741...	10000.....	Zaragoza.
8,010...	4000.....	Barcelona.
11,499...	3000.....	Idem.
7,944...	1000.....	Cádiz.
12,326...	1000.....	Idem.
11,218...	1000.....	Sevilla.
7,456...	500.....	Valladolid.
4,025...	500.....	Reus.
9,124...	500.....	Barcelona.
2,504...	500.....	Coruña.
12,188...	500.....	Orihuela.
13,539...	500.....	Madrid.
12,443...	400.....	Barcelona.
10,253...	400.....	Palma.
7,556...	400.....	Madrid.
11,879...	400.....	Sevilla.
147...	400.....	Cádiz.
859...	400.....	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 22 del presente Junio sea bajo el fondo de 649 pesos fuertes, valor de 329 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1100 premios 489 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de.....	10000
1..... de.....	4000
1..... de.....	2000
2..... de.....	1000..... 2000
6..... de.....	500..... 3000
7..... de.....	400..... 2800
13..... de.....	200..... 2600
16..... de.....	100..... 1600
40..... de.....	50..... 2000
448..... de.....	20..... 8960
565..... de.....	16..... 9040
1100	48000

Los 329 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 12 de Junio de 1843.

En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

15, 63, 36, 18, 22.

### RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer 12, plana 3ª, col. 1ª, lin. 47, dice: "En el *Globe de Londres* &c." léase: "En el *Globe de Paris* &c."

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Junio á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 27 siete dieziseisavos, 27,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{4}$ , tres dieziseisavos y 27  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol.: 27  $\frac{1}{2}$  á 16 d. f. á vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100 con 13 cupones: 19  $\frac{1}{2}$  á 25 d. f. ó vol. con el cupon corriente: 21  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 26  $\frac{1}{2}$  y 26  $\frac{1}{2}$  al contado: 27  $\frac{1}{2}$ , siete dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ , 27, 26  $\frac{1}{2}$ , siete dieziseisavos, once dieziseisavos, un dieziseisavo,  $\frac{1}{2}$  y 26  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. y en firme: 28  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 28  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00. Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 3 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, 00. Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37  $\frac{1}{2}$ . Paris, 16-7.

Alicante, 1 d. Barcelona á ps. fs.,  $\frac{1}{2}$  pap. id. Bilbao,  $\frac{1}{2}$  id. Cádiz, 1  $\frac{1}{2}$  id. Coruña,  $\frac{1}{2}$  id.

Granada, 1  $\frac{1}{2}$  din. d. Málaga, id. id. Santander,  $\frac{1}{2}$  b. Santiago,  $\frac{1}{2}$  d. Sevilla, 1  $\frac{1}{2}$  id. Valencia,  $\frac{1}{2}$  din. id. Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Maximino Gonzalez Montalvan, condecorado con la placa y charretera de Cádiz de 1823 y cruz del pronunciamiento de 1º de Setiembre de 1840, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia de esta villa, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan que reclamar créditos contra la testamentaria de D. Nicolas Alejandro Collado Ruiz de Alarcon, que fue de esta vecindad, para que lo verifiquen dentro del término de 30 días en este mi juzgado, donde penden autos sobre el fallecimiento abintestado del mencionado Collado; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin ejecutarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lillo á 3 de Junio de 1843. Maximino Gonzalez Montalvan. Por mandado de su merced, Pedro José García.

En el juzgado primero de primera instancia de esta ciudad y mi presencia se continúan autos á instancia de los herederos de Bernabé Nuñez sobre la cancelacion de una hipoteca que se constituyó en favor de D. Nereo de Dueñas y Vilches, de nacion francesa, ministro que fue del tribunal criminal que se estableció en esta ciudad en 1812, por Doña María y Doña Antonia Romero y Gallardo, de quien traen aquellos causa, en los cuales por providencia del día de ayer se ha mandado se cite, llame y emplaze al D. Nereo de Dueñas, sus herederos ó representantes de estos, para que en el primero y último término de 30 días que se les señala comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir el derecho que crean asistírles; aperecidos que no haciéndolo, se dictarán las providencias que correspondan, parándoles el perjuicio que haya lugar. Jerez de la Frontera 8 de Junio de 1843. Juan Bautista Camacho y Gallegos.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita y emplaza á los acreedores al concurso de D. Juan Felipe Camps, vecino y del comercio que fue de esta capital, para que en el término de 15 días comparezcan en dicho juzgado á ejercitar sus acciones; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

### SUBASTAS.

La diputacion provincial de Navarra ha acordado sacar en pública subasta la construccion de un puente colgante en Puente la Reina bajo la postura de 179 duros hecha por D. Antonio Goicochea y las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de S. E. hasta el día 6 de Julio próximo á las once de la mañana en que se hará el remate en la sala de sesiones de la misma diputacion.

Pamplona 8 de Junio de 1843. De acuerdo de S. E., José Yanguas y Miranda, secretario.

### BIBLIOGRAFIA.

Panlexico, diccionario universal de la lengua castellana, por D. Juan Peñalver. Diccionario de la rima. —de los sinónimos. Vocabulario de varones ilustres. —de la fábula. Gramática en una tabla sinóptica, con el tratado de los tropos. Vocabulario de medicina. —de historia natural. —de geografia. Lexicología. Vocabulario etimológico. La ciencia nueva, ú ontología y logística. Condiciones de la suscripcion.—Se publica por entregas de ocho pliegos, en papel español á tres columnas, de edicion clara y hermosa, que excede mucho á la de la academia. Se han publicado ya 20 entregas del Diccionario de la lengua castellana, la primera del Diccionario de la rima y tres del de Sinónimos, por lo cual, y con arreglo á lo ofrecido por el editor en su prospecto, los señores suscritores pagarán 4 reales en Madrid y 5 en las provincias por cada entrega de las que se publiquen en adelante. Los que solamente están suscritos al Diccionario de la lengua castellana continuarán satisfaciendo 6 rs. en Madrid y 8 en las provincias por cada entrega, hasta que completen el número de 24, para tener opcion á la rebaja ofrecida á los demas. Continúa abierta la suscripcion en la librería de su editor Boix, calle de Pontejos (antes de Carretas), núm. 8.

Recueil en prose et en vers des plus beaux morceaux de la litterature française. Tercera edicion, corregida y ordenada por D. Antonio Gil y Zárate.

Advertencia. La falta de una obra de esta clase es generalmente conocida: reducidos al Telémaco la mayor parte de los que aprenden el francés no tienen oportunidad para ejercitarse en todas las dificultades de esta lengua ni conocer todas sus bellezas. Se ha tratado de llenar este hueco con la presente coleccion, y en ella se han tenido presentes las siguientes reglas: dar á conocer el mayor número de autores, particularmente los de mas nota: colocarlos, no segun el órden cronológico, sino, poco mas ó menos, segun los géneros y el grado de dificultad que pueden ofrecer en la traduccion: presentar muestras de toda clase de estilos y asuntos, y ampliarse mas en los extractos de aquellos autores que han escrito con mayor correccion y elegancia.

A esta nueva edicion se han añadido trozos de algunos autores que no era permitido citar cuando se hizo la primera, y de otros que se han hecho célebres desde entonces: tambien se ha creído conveniente añadir una ligera noticia biográfica de cada uno de los autores incluidos en esta coleccion, lo cual puede ser de suma utilidad á los discípulos.

Consta de un tomo en 8º mayor, y se hallará de venta en la librería de Viana, calle de Carretas, y en el puesto de libros de Fernandez, atrio de la Trinidad.

Nota. A los señores directores de los colegios, profesores de enseñanza de lengua francesa y comerciantes de libros que dirijan sus pedidos al referido puesto de Fernandez, se les hará una rebaja llevando 12 ejemplares en adelante.

Comentarios Reales, que tratan del origen de los Incas, Reyes que fueron del Perú, de su idolatria, leyes y gobierno, en paz y en guerra, de sus vidas y conquistas, y de todo lo que fue aquel imperio y su Republica antes que los españoles pasaran á él: escritos por el Inca Garcilaso de la Vega, natural del Cuzco y capitán de S. M.: nueva edicion.

El Inca Garcilaso es poco conocido de nuestros literatos, aunque muy apreciado de los que se dedican á la historia: no se distingue por las gracias ni correccion ambiciosa del estilo; pero el candor de su diction atrae, y como que sirve de testimonio á su veracidad. El lector cree hallarse presente á los hechos que cuenta y conocer los personajes que describe.

La obra consta de cuatro tomos en 8º, y son de un valor inestimable, pues es el único documento veraz que nos ha quedado de aquel grande imperio. Se hallará en Madrid en la librería de Viana, calle de Carretas, á 80 reales en rústica, y en Cádiz en la de Moraleda.

Compendio de los principios de administracion, por Bonnin. Un tomo grueso en 8º. Se hallará en Madrid en la librería de Viana, calle de Carretas, á 24 reales en rústica y 28 en pasta. En las provincias en las librerías siguientes: Badajoz, Carrillo. Barcelona, Gaspar. Benavente, Blanco. Burgos, Arnaiz. Cáceres, Burgos. Cádiz, Moraleda. Córdoba, Berard. Huelva, Palacios. Jaen, Orozco. Logroño, viuita de Brieva. Málaga, Carreras. Murcia, Benedicto. Pamplona, Longás. Plasencia, Pis. Palma (Mallorca), Guasp. Reus, Roca. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Hidalgo. Valladolid, Rodriguez. Valencia, Jimeno. Vitoria, Zarasqueta, y Zaragoza, Yague. En las mismas librerías se hallará el Pequeño Grandisson á 8 reales en pasta y 6 en percal.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Sinfonia de la ópera Fra-Diavolo á completa orquesta. 2º Se pondrá en escena el drama nuevo, de grande espectáculo, original, en cuatro actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulado

### GUILLERMO TELL.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

### EL PELO DE LA DEHESA,

muy aplaudida comedia en cinco actos, original de D. Manuel Breton de los Herreros, tan concurrida en todas sus representaciones.

Intermedio de baile. Terminará la funcion con sainete.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará la ópera en tres partes, del maestro Pacini, titulada

### SAFFO.

Personages.	Actores.
Alcandro.....	Sr. Alba.
Climene.....	Sra. Gariboldi.
Saffo.....	Sra. Baso-Borio.
Faone.....	Sr. Sinico.
Dirce.....	Sra. Chelva.
Ippia.....	Sr. Fernandez.
Lisimaco.....	St. Becerra.

Estándose ensayando la Saffo y próxima á ponerse en escena, la Sra. Raquel Bernardi fue atacada repentinamente de una grave dolencia que la impidió continuar desempeñando la parte de *Climene* que le estaba encomendada. Este desgraciado accidente, que era ya el segundo que interrumpia la presentación de la ópera en esta temporada, decidió la empresa á emplear los recursos con que cuenta para no privar al público de una ópera anunciada con repetición, y acudió á la Sra. Gariboldi para que con arreglo á las condiciones de su contrata se encargue del papel de *Climene*, á lo que ha tenido que acceder, sacrificando en obsequio del público las consideraciones que la retraian de hacerlo por un exceso de delicadeza.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.